

Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca una beca de formación en prácticas del Vicerrectorado de Cultura y Participación Social.

El Vicerrectorado de Cultura y Participación Social con objeto de fomentar las actividades relacionadas con sus líneas temáticas, **HA RESUELTO:**

Primero: Convocar una beca de formación en prácticas para apoyar y gestionar las actividades del Vicerrectorado de Cultura y Participación Social.

Segundo: El procedimiento de concesión de esta beca se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Tercero: Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Rectorado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Sevilla, a 24 de noviembre de 2011.

LA VICERRECTORA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL,

Fdo.: Rosalía Martínez García.



ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS PARA EL VICERRECTORADO DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL- EXTENSIÓN CULTURAL- (Código: VCPS-2)

1. Objetivos

- 1.1. Esta beca tiene como objetivo la formación práctica y la adquisición de experiencia en la planificación y desarrollo de actividades que promuevan la ejecución de proyectos de carácter socio-cultural y la colaboración y apoyo al funcionamiento de las líneas de actuación que forman parte de la Extensión Cultural del Vicerrectorado de Cultura y Participación Social, con especial hincapié en las tareas inherentes al Proyecto Atalaya.
- 1.2. Las tareas de las personas beneficiarias consistirán fundamentalmente en apoyar la organización y gestión de las actividades realizadas durante el período de duración de la beca.
- 1.3. El apoyo directo a las necesidades de los/as usuarios/as del servicio (recogida de dudas, trámite de información sobre Extensión Cultural, fichas de inscripciones, listados, etc).
- 1.4. El apoyo a la comunicación y publicidad de los proyectos de Extensión, a través de los canales de comunicación disponibles. Actualización de las redes sociales, envío a las listas de distribución, etc.
- 1.5. La realización de un informe recopilatorio de las labores realizadas durante el periodo de duración de la presente beca.

2. Requisitos de las personas solicitantes

- 2.1. Poseer la nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero/a residente en España en el momento de finalizar el plazo de solicitud de la convocatoria.
- 2.2. Las personas solicitantes deberán ser estudiantes egresados/as de la Universidad Pablo de Olavide, en el curso 2010/2011 en las titulaciones de Ciencias Sociales y/o Humanidades.

3. Dotación de la beca.

- 3.1. Esta beca estará financiada con cargo a la Orgánica 18.07.10.02.01.
- 3.2. La beca tendrá una asignación de 650 € brutos mensuales, incluyendo Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible a el/la cónyuge e hijos/as de personas beneficiarias, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
- 3.3. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios/as mensualmente, contándose el primero de ellos a partir de la incorporación del/la becario/a al Vicerrectorado de Cultura y Participación Social- Extensión Cultural-.



4. Duración de la beca y condiciones del disfrute.

- 4.1. La duración de esta beca será de 8 meses a partir de la incorporación del becario/a. Las fechas exactas se fijarán en base a las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad.
- 4.2. El comienzo del disfrute de la beca corresponde a la incorporación del/la becario/a a la Unidad de Promoción Social y Cultural del Vicerrectorado de Cultura y Participación Social.
- 4.3. Para la formalización de la beca la persona seleccionada deberá personarse en la Unidad de Promoción Social y Cultural en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución por la que se adjudican las becas, entendiéndose que, de no formalizarse la beca en dicho plazo por causa imputable al/la beneficiario/a, éste/a renuncia a su adjudicación.
- 4.4. Las fechas de inicio y conclusión que se determinen serán vinculantes para las/los participantes y no podrán ser objeto de modificación por parte de éstas/os. Excepcionalmente, y por causa de fuerza mayor o de mejora manifiesta en la actividad a realizar, el Vicerrectorado de Cultura y Participación Social podrá autorizar modificaciones en las fechas y duración del seguimiento. De modo expreso, no se autorizarán modificaciones por motivos laborales ni de enfermedad, a no ser en este último caso que se justifiquen mediante informe médico.
- 4.5. La aceptación de la beca por parte del/la beneficiario/a implica la de las normas incluidas en esta convocatoria, así como las establecidas por la Gerencia de la Universidad, para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.
- 4.6. Las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con el régimen de formación y colaboración establecido por el Vicerrectorado de Cultura y Participación Social, con una dedicación de 30 horas semanales, en horario de mañana y/o tarde en función de las necesidades derivadas del servicio.
- 4.7. Esta beca puede ser prorrogable. La prórroga estará condicionada, en su caso a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, y se regirá por la normativa general de becas de la Universidad Pablo de Olavide.
- 4.8. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

5. Naturaleza de la beca.

- 5.1. La concesión de estas becas no establece ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Universidad Pablo de Olavide, ni implica por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del/la interesado/a a la plantilla de las mismas.

6. Solicitudes y documentación

- 6.1. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el próximo 1 de diciembre inclusive.
- 6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo II de esta Resolución, indicando el código de la beca a la que opta dirigiéndose a la Sra. Vicerrectora de Cultura y Participación Social de la Universidad Pablo de Olavide.



6.3. Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de esta Universidad, Ctra. de Utrera, Km. 1. 41013 Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del título de licenciado/a.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Currículo Vitae debidamente documentado.
- Certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas. Dicha Certificación podrá ser sustituida por una Declaración Jurada debiéndose aportar lo anteriormente especificado si el/la solicitante resultase seleccionado/a.
- Cualquier otra documentación que el solicitante considere oportuna.

7. Selección y valoración de solicitudes

7.1. Para la valoración y selección de los/las posibles beneficiarios/as se nombrará una Comisión de Selección presidida por la Sra. Vicerrectora de Cultura y Participación Social o persona en quien delegue y de la que formarán parte, al menos, los siguientes miembros:

VICEPRESIDENTE: Sr. Gerente de la Universidad

VOCALES:

- Dña. Eva M^a Pérez Villegas, Directora de Extensión Cultural.
- Dña. Teresa Moreno Carmona, Jefa de la Unidad de Promoción Social y Cultural.
- Dña. Daidee Veloz Cañete, Técnica de Extensión Cultural.

Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, Dña. María Isabel Alonso Martínez, Directora del Área de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide.

7.2 La Comisión de Selección tendrá en cuenta para la baremación de las solicitudes, los siguientes apartados:

1.- Expediente académico, hasta 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Sobresaliente: 3 puntos.
- Notable: 2 puntos.
- Aprobado: 1 punto.
- Suspense: 0 puntos.

Una vez aplicado el baremo anterior, se calculará la equivalencia correspondiente.

2.- Evaluación del Currículum Vitae, hasta 4 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Asistencia a Cursos, Jornadas o Seminarios en materia de Artes Escénicas, Música, Bellas Artes, Flamenco, etc, así como en el ámbito de la gestión cultural, la animación socio cultural, etc; hasta un máximo de 2 puntos.



- Conocimientos de informática, hasta un máximo de 1 punto.
- Otros méritos, hasta un máximo de 1 puntos.

3.- Los/las aspirantes podrán ser convocados/as, si así lo decide la Comisión, a una entrevista personal con los miembros de la misma. Esta entrevista podrá ser valorada hasta un máximo de 3 puntos.

8. Resolución y publicación.-

- 8.1. Una vez seleccionados/os los/as aspirantes, la Comisión propondrá al Sr. Rector Magnífico la concesión de las ayudas a las personas elegidas, más un número de suplentes para poder así cubrir las eventuales vacantes que pudieran producirse por baja, enfermedad, renuncia u otros casos. Dicha propuesta será publicada en la página web y en el Tablón de anuncios del Edificio “José Moñino, Conde de Floridablanca” (Edificio 3).
- 8.2. La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de ayudas efectuadas, podrá determinar la no concesión de ayuda cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.
- 8.3. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Estudiantes de la Universidad. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.
- 8.4. Contra la propuesta de concesión y denegación de las ayudas, se podrá solicitar la revisión del expediente a la Comisión Seleccionadora, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.
- 8.5. Las adjudicaciones de ayudas será revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase. También serán revocadas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a beneficiarias/os que no reúnan algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.
- 8.6. Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.